Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:21693851

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 9- SECRETARIA Nº 17

Expediente: CCF 2754/2024 - MARQUEZ CASTRO, LUIGGI ORLANDO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: AL SR. CAMARA NACIONAL ELECTORAL:

S /

D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "MARQUEZ CASTRO LUIGGI ORLANDO S/ SOLICITUD DE CIUDADANIA, EXPTE 2754/24 que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 9, cargo de la Dra. Mercedes Maquieira, Secretaría Nº 17, a mi cargo, sito en la calle Libertad 731 piso 6° de esta ciudad, a fin de notificarle la sentencia 27.06.25 fecha de jura 14.07.25

Se adjunta copia de la sentencia.

Saludo a Ud. atte.

Fecha Envio: 04/02/2026

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 9

2754/2024

MARQUEZ CASTRO, LUIGGI ORLANDO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha de la firma digital.- AS

Por recibidos.

Tiénese presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Federal.

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la Ley 346 y su decreto reglamentario 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atenta la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionante,

RESUELVO: Declarar ciudadano argentino por naturalización a **Luiggi Orlando MARQUEZ CASTRO, DNI N° 95.930.321, hijo de Mario Orlando MÁRQUEZ CHACÓN y de Gloria CASTRO NAVARRO, nacido el 27 de mayo de 1988 en Tachira, Venezuela,** a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber que tiene la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 17.671 (texto según leyes 22.435 y 24.755) a partir de la fecha de juramento. Asimismo, haciéndole saber que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal sobrevendrá la situación prevista en el art 15 del Decreto 3213/84 que determina la anulación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite para su obtención.

Regístrese y notifíquese, y al Fiscal Federal en su público despacho. Comuníquese por cédula a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110, Ley 25.871) y por oficio a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que por la vía pertinente comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen del interesado. Fecho, ARCHIVESE.


#38679495#457640740#20250528122920425